N.I.F.: A-95282216 Registro Mercantil de Bizkaia, Hoja BI-38047, Folio 102, T 4347 , Inscripción 1. – Sociedad Unipersonal

I.F.Z.: A-95282216 Bizkaiko Merkataritza Erregistroa, BI-38047 O.a, 102 Oh. a, T 4347 , 1. Idazp.a – Persona Bakarreko Baltzua

EXPTE.: 010.HT.2026

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIO DE EXPEDIENTE

PARA LA CONTRATACIÓN DE LICENCIAS IBM DE OPERACIÓN DE RED, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR MEDIOS EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICOS

AURKIBIDEA / ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN: JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.... 4

2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: 5

2.1. CÓDIGO Y TÍTULO DEL EXPEDIENTE: 5

2.2. OBJETO: 5

2.3. ALCANCE: 5

2.4. DIVISIÓN EN LOTES: 5

2.5. CPV: 5

2.6. NATURALEZA DEL CONTRATO: 5

2.6.1. Tipo de contrato: 5

2.6.2. El contrato está sujeto a regulación armonizada: 6

2.6.3. Carácter Reservado: 6

3. PROCEDIMIENTO: 6

4. PLAZOS DEL CONTRATO: 6

4.1. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. 6

4.1.1. Plazo total: 6

4.1.2. Plazos parciales: 7

4.2. PRÓRROGA DEL CONTRATO: 7

5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO. 7

5.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ART. 100 LCSP): 7

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (ART. 101. LCSP): 7

6. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. 7

6.1. PRECIO DEL CONTRATO. 7

6.2. FORMA DE PAGO: 8

7. HABILITACIÓN, CLASIFICACIÓN Y/O CRITERIOS DE SOLVENCIA. 8

7.1. HABILITACIÓN. 8

7.2. CLASIFICACIÓN. 8

7.3. CRITERIOS DE SOLVENCIA. 8

7.3.1. Solvencia Económica. 8

7.3.2. Solvencia Técnica. 9

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 9

8.1. IDENTIFICACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS: 10

8.1.1. En cuanto al precio: 10

8.1.2. En cuanto a la oferta considerada en su conjunto: 10

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: 10

10. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN: 10

10.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA MEDIOS. 10

10.2. SUBCONTRATACIÓN. 11

10.3. CESIÓN DEL CONTRATO. 11

10.4. PROTECCIÓN DE DATOS: 11

10.5. OTROS DE ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN: 12

ANEXO I: CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS. 13

1. INTRODUCCIÓN: JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Conforme a lo indicado por el art. 116, en relación con el art 28.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ley, se emite la presente Memoria Justificativa del expediente.

ITELAZPI, SA, sociedad pública adscrita al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco, es una empresa que tiene entre sus objetivos la gestión, implantación, explotación y mantenimiento de sistemas e infraestructuras de telecomunicaciones con el objetivo de prestar servicios de transporte y difusión de señales de radio y televisión, radiocomunicación, video comunicación, transmisión y conmutación de señales y cualquier otro servicio de telecomunicación.

ITELAZPI dispone en su sede del edificio 101 del Parque Tecnológico de Bizkaia, de un centro de concentración de las comunicaciones con la red de centros, enfocado en la actualidad a prestar soporte y comunicaciones a las aplicaciones relacionadas con la gestión de la red de centros de Itelazpi. Dentro de estas aplicaciones de negocio son de especial relevancia los gestores técnicos de red de los diferentes sistemas de telecomunicaciones y de energía desplegados en la red de centros de Itelazpi. La plataforma de monitorización de todos estos sistemas de operación de red se centraliza en la plataforma IBM Netcool, con evoluciones funcionales en el tiempo y que ahora se denomina Concert Operate, cuyas licencias se vienen renovando periódicamente, y ajustando a la volumetría de nodos gestionados.

Itelazpi puso en marcha en 2023 un expediente para la contratación de las licencias de software de la plataforma anteriormente citada, en aquel momento denomina IBM Watson AIOPS, consiguiendo con ello un importante descuento que los fabricantes ofrecen al aumentar el periodo de soporte, siendo más relevante y sustancial en las licencias de mayor peso económico y volumen. La fórmula de contratación elegida a través de un expediente dedicado queda plenamente justificada debido al mayor importe que concurre en las renovaciones plurianuales.

Recientemente IBM ha evolucionado y complementado el producto Netcool - Watson AIOPS, pasando a denominarse Concert Operate, y se le ha dotado de funcionalidades de valor añadido basadas en la inteligencia artificial, con nuevos módulos de gestión de topología, análisis de eventos, métricas e históricos. Todos estos avances permitirán una mejora en la capacidad de Itelazpi de monitorización de la red.

De acuerdo con la anterior justificación, siguiendo el espíritu del anterior contrato, y estando cercana la fecha de expiración del expediente precedente, se precisa la puesta en marcha de un nuevo expediente de contratación que incluirá las licencias de software de la plataforma IBM Netcool adaptada al nuevo modelo más completo de licenciamiento del fabricante, denominado en la actualidad IBM Concert Operate. En términos generales, el nuevo contrato entrará en vigor al día siguiente de la expiración de cada una de las licencias, y que incorporará las lógicas modificaciones que se han producido en el periodo 2024-2026.

Asimismo, se hace necesaria la contratación de los servicios profesionales de soporte de la aplicación por parte de la entidad IBM, para la implantación efectiva de la nueva versión de la plataforma, tratándose de un paquete estandarizado de IBM de suministro de implantación invariablemente asociado a la activación y puesta en marcha efectiva de las licencias.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

2.1. CÓDIGO Y TÍTULO DEL EXPEDIENTE:

Expte.: 010.HT.2026: "Suministro de licencias IBM de operación de red".

2.2. OBJETO:

Renovación en las condiciones más ventajosas de las licencias de mantenimiento y soporte de la plataforma IBM de monitorización técnica de la red de Itelazpi.

2.3. ALCANCE:

El expediente comprende la contratación de la renovación del soporte de las licencias ya disponibles. La renovación del soporte será por 3 años, con fecha de inicio el 01/01/2027.

2.4. DIVISIÓN EN LOTES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que el objeto del contrato **no** es susceptible de división en **lotes**, por las razones indicadas a continuación:

- El suministro objeto del contrato consiste en la renovación y adecuación de las licencias de la plataforma IBM Concert Operate (anteriormente IBM Netcool), que constituye una solución tecnológica única, integrada y centralizada para la supervisión y gestión de los sistemas de telecomunicaciones y energía de la red de centros de ITELAZPI.
- Las licencias objeto del contrato forman parte de una misma arquitectura software, bajo un modelo de licenciamiento homogéneo definido por el fabricante, sin que existan prestaciones funcionalmente autónomas susceptibles de utilización independiente.
- La eventual división en lotes supondría una fragmentación artificial del objeto contractual y podría generar problemas de compatibilidad y coordinación, comprometiendo la correcta explotación de la plataforma.
- Por todo ello, se considera que la realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto contractual dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, no resultando procedente su división en lotes.

2.5. CPV:

El código CPV general del contrato: 48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

2.6. NATURALEZA DEL CONTRATO:

2.6.1. Tipo de contrato:

El contrato queda tipificado como un contrato de suministro (Art 16 LCSP).

2.6.2. El contrato está sujeto a regulación armonizada:

No.

2.6.3. Carácter Reservado:

No.

3. PROCEDIMIENTO:

El presente expediente se tramitará, de forma ordinaria, mediante **procedimiento abierto simplificado (PAS)**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 159** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al tratarse de un contrato de suministro cuyo **valor estimado es inferior a 140.000 euros, IVA excluido**, umbral previsto para la utilización de este procedimiento en los contratos de suministro.

Las principales características de este tipo de procedimiento de adjudicación son las siguiente:

- La licitación se llevará a cabo íntegramente por medios electrónicos, garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato, libre concurrencia y no discriminación. Asimismo, toda la documentación contractual estará disponible desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
- La elección de este procedimiento resulta adecuada atendiendo a la naturaleza y características del contrato, cuyo objeto consiste en el suministro y renovación de licencias IBM Concert Operate para la plataforma corporativa de monitorización de infraestructuras de telecomunicaciones y energía de ITELAZPI, tratándose de una **prestación p**erfectamente **definida** desde el punto de vista técnico.
- La adjudicación se efectuará atendiendo exclusivamente al **criterio precio**, evaluable de forma automática mediante la aplicación de fórmulas objetivas, al encontrarse las características técnicas de la prestación suficientemente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que proceda la valoración de criterios sometidos a juicio de valor.
- De conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP, el plazo para la presentación de ofertas no será inferior a **quince (15) días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Por todo ello, el procedimiento abierto simplificado se considera el mecanismo más adecuado para garantizar una contratación ágil y eficiente, asegurando al mismo tiempo el respeto a los principios que rigen la contratación pública y la obtención de la oferta con la mejor relación coste-eficacia para ITELAZPI.

4. PLAZOS DEL CONTRATO:

4.1. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Plazo total:

El contrato entrará en vigor en la fecha de su formalización y permanecerá vigente hasta la completa ejecución de las prestaciones que constituyen su objeto.

La formalización se entenderá realizada en Zamudio, en la fecha de la firma electrónica de la contratista.

No obstante, la empresa adjudicataria deberá garantizar que las licencias IBM Concert Operate objeto del contrato se encuentren plenamente activadas, operativas y a disposición de ITELAZPI desde el día **1 de enero de 2027**, sin interrupción respecto de las licencias actualmente vigentes.

Asimismo, el suministro deberá incluir todos los derechos de uso, mantenimiento, actualizaciones, upgrades, fixes y soporte asociados a las licencias durante el período comprendido entre el **1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2029**, ambos inclusive.

4.1.2. Plazos parciales:

Sí, véase Pliego de Bases Técnicas con relación al resto de plazos aplicables en el presente contrato.

4.2. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

No**.**

5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO.

5.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ART. 100 LCSP):

El Presupuesto Base de Licitación (**PBL**) es 110.000 euros, más el IVA correspondiente del 21%, que asciende a 23.100 euros, por tanto, el presupuesto base de licitación es de **133.100 euros (IVA incluido)**:

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (PBL)		
Importe (IVA NO Incluido)	IVA (21%)	Importe (IVA Incluido)
110.000 €	23.100 €	**133.100 €**

Los costes tenidos en cuenta para el cálculo del **PBL** son los indicados en el **Anexo I.**

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (ART. 101. LCSP):

El valor estimado del contrato (VEC) asciende a **110.000, -euros (IVA no incluido)**, por tanto, coincidente con el PBL al no estar prevista ni la prórroga de la duración del contrato, ni la opción de modificación al alza del precio de este.

6. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

6.1. PRECIO DEL CONTRATO.

Tanto alzado.

6.2. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mediante transferencia bancaria contra factura en conformidad tras la recepción conforme de cada ítem de las licencias suministradas, según las condiciones de pago habituales de ITELAZPI: transferencia a 30 días, los días 15 o 30 de cada mes.

7. HABILITACIÓN, CLASIFICACIÓN Y/O CRITERIOS DE SOLVENCIA.

7.1. HABILITACIÓN.

Dada la naturaleza del objeto contractual, consistente en el suministro y renovación de licencias IBM Concert Operate, aplicación que constituye la plataforma centralizada de monitorización y gestión de sistemas críticos de telecomunicaciones y energía de ITELAZPI, resulta necesario garantizar que las licencias suministradas son originales, válidas, se encuentran correctamente registradas ante el fabricante y cuentan con el soporte y cobertura oficial correspondientes.

A tal efecto, se considera proporcionado exigir que los licitadores acrediten disponer de **autorización, certificación, partnership, acuerdo de distribución o habilitación equivalente emitida por IBM** que les faculte para la comercialización y suministro de los productos objeto del contrato.

Dicho requisito se encuentra directamente vinculado al objeto del contrato y resulta necesario para garantizar la correcta ejecución de la prestación, la trazabilidad del licenciamiento, el acceso a actualizaciones y soporte oficial del fabricante, así como la continuidad operativa de una plataforma esencial para la supervisión de las infraestructuras gestionadas por ITELAZPI.

Por tanto, se establece el siguiente requisito y modo de acreditación:

- Requisito:
  Las empresas licitadoras deberán acreditar que están **autorizadas para comercializar y suministrar** los productos objeto del contrato o que disponen del respaldo del **fabricante** necesario para garantizar el correcto suministro, soporte y mantenimiento de los productos ofertados.
- Modo de acreditación:
  Para ello deberán presentar un **certificado** u otro tipo de documento justificativo equivalente, emitido por dicho fabricante en el que conste su posición como distribuidor, partner, reseller o figura similar.

7.2. CLASIFICACIÓN.

No procede al tratarse de un contrato de suministro.

7.3. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

7.3.1. Solvencia Económica.

La licitadora debe disponer de la siguiente solvencia:

- Requisito:
  Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos concluidos (2023, 2024 y 2025), por importe igual o superior a **165.000,-euros**.

- Medio/s de acreditación:
  1. Se acreditará mediante una **Declaración** sobre el **volumen anual de negocios** en el ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos (2024, 2025 y 2026), por importe igual o superior al mínimo especificado. Deberá constar expresamente la cifra de volumen anual de negocios declarada y el ejercicio al que se refiere.
  2. En caso de resultar adjudicataria, la licitadora deberá acreditar la cifra de volumen anual de negocios declarada mediante la aportación de la copia de sus **cuentas anuales** correspondientes aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Si el último ejercicio estuviera pendiente de depósito, deben acompañarlas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el registro.

7.3.2. Solvencia Técnica.

Las licitadoras deben disponer de la siguiente solvencia técnica:

- Requisito: Experiencia de la empresa:

  La licitadora deberá disponer de **experiencia** en **suministros similares** al objeto del contrato, durante los tres últimos años (2023-2024-2025).

- Modo de acreditación:

  Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza realizados durante los tres últimos años, cuyo **importe anual** acumulado en el mejor ejercicio sea igual o superior a **77.000 €** (70% del valor estimado del contrato).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El objeto del suministro está perfectamente definido, por tanto, se establece un **único criterio** de valoración de las ofertas, en este caso, el **precio** de la prestación objeto del lote en cuestión:

Expte.: 010.HT.2026: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN PREVIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS, EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS:	**PUNTOS/PONDERACIÓN**
Oferta económica:	100
TOTAL PUNTOS	**100**

Por tanto, la evaluación de las ofertas se realizará mediante la aplicación de la siguiente **fórmula** matemática:

Puntos= 100 x (Pref min / Pref)
Pref min: Mejor oferta o precio de referencia mínimo.
Pref: Precio de referencia de la oferta en estudio.

Se tomará como precio ofertado de referencia (Pref) el importe total ofertado, resultante tras la aplicación de los importes unitarios ofertados por la licitadora.

Este precio, Pref, no podrá superar el precio máximo establecido (110.000 € IVA no incl.) y supondría, en caso de producirse, la exclusión automática de la oferta por superar los umbrales de licitación.

8.1. IDENTIFICACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

Se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación:

8.1.1. En cuanto al precio:

Sí procede: Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

- El único criterio a tener en cuenta para la determinación de la existencia de una baja anormal o desproporcionada será el del **precio,** de acuerdo con los siguientes parámetros objetivos:
  - Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al precio máximo en más de 50 unidades porcentuales.
  - Cuando concurran dos o más licitadores, la que sea inferior en más de 40 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- En el supuesto de que se determine que alguna oferta estuviera incursa en presunción de estar en baja desproporcionada o anormal se requiriera al licitador para que justifique su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

8.1.2. En cuanto a la oferta considerada en su conjunto:

No procede.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Véanse Pliegos que rigen la contratación:

- Pliego de Cláusulas Administrativas y Carátula: epígrafes referidos a la igualdad de género, seguridad y salud laboral, medioambiente, protección de datos, código ético, requisitos lingüísticos, uso de logos y marcas, etc.
- Además, en su caso, para otras condiciones especiales de ejecución se atenderá a lo expresado en el Pliego de Bases Técnicas.

10. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN:

10.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA MEDIOS.

La naturaleza de la propia prestación a contratar (el suministro de equipamiento de una empresa fabricante concreta) conlleva que ésta sola pueda llevarse a cabo por el fabricante/distribuidor.

10.2. SUBCONTRATACIÓN.

En la presente contratación se establecen las siguiente limitaciones a la subcontratación:

- La **totalidad de las prestaciones** objeto del contrato tienen la consideración de prestaciones críticas a los efectos del artículo 215.2.e) LCSP y deberán ser ejecutadas **directamente** por la **empresa adjudicataria.**

Las razones que justifican dichas limitaciones a la subcontratación son las siguiente:

- Dada la naturaleza del suministro, vinculado a la provisión de licencias oficiales del fabricante IBM para una plataforma que soporta sistemas críticos de monitorización y operación de la red de ITELAZPI, se considera esencial que la empresa **adjudicataria** disponga directamente de la condición de **partner**, distribuidor **autorizado o habilitación** equivalente otorgada por el **fabricante** para la comercialización de las licencias objeto del contrato.
- En consecuencia, tendrán la consideración de **prestaciones críticas**, a los efectos del artículo 215.2.e) de la LCSP, las relativas al suministro efectivo de las licencias, la gestión de las renovaciones y la relación con el fabricante en lo referente a la activación, mantenimiento, regularización y administración del licenciamiento, debiendo ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria.

  Esta exigencia se justifica:

  - En la necesidad de **garantizar** la **autenticidad** y plena **validez** de las licencias suministradas, así como la trazabilidad de las operaciones asociadas al licenciamiento y una adecuada interlocución técnica y comercial con el fabricante.
  - En la necesidad de **asegurar** la **continuidad** operativa de una **plataforma** que presta soporte a la monitorización y gestión de infraestructuras de telecomunicaciones consideradas esenciales para la actividad de ITELAZPI, manteniendo un interlocutor único y directamente habilitado por el fabricante.
  - En la conveniencia de **evitar incidencias** derivadas de la intervención de terceros en la gestión del licenciamiento, que pudieran afectar a la correcta prestación de los servicios de monitorización y operación soportados por la plataforma.

10.3. CESIÓN DEL CONTRATO.

No se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

10.4. PROTECCIÓN DE DATOS:

La ejecución del contrato requiere la cesión de datos por parte de ITELAZPI a la contratista: No.

10.5. OTROS DE ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN:

- **Responsable del contrato:** Técnico de Sistemas.
- **Unidad de supervisión de la ejecución del contrato:** Responsable de Sistemas.
- **Comité de valoración**: Potestativo, conforme a la combinación de los **artículos 318 y 326 de la LCSP**, interpretados conjuntamente:

  La obligación de asistencia por Mesa de contratación/Comité de Valoración prevista en el artículo 326 LCSP está referida a los órganos de contratación de las Administraciones Públicas. Al tratarse ITELAZPI de un poder adjudicador no Administración Pública y tratarse además de un contrato no sujeto a regulación armonizada, la LCSP no impone la constitución preceptiva de Mesa de contratación, sin perjuicio de que la entidad pueda constituirla voluntariamente en ejercicio de su potestad de autoorganización.
  En este caso concreto, se opta por su no constitución y el órgano de contratación se apoyará directamente en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente para formular la adjudicación.

- **Órgano de contratación**: El órgano de contratación de ITELAZPI es el Consejo de Administración, con delegación en su Presidente/a, en los y las Consejeras de la sociedad apoderadas al efecto y en el/la Directora General, según las siguientes cuantías:

  En contratos cuya cuantía no exceda de 500.000 euros (IVA incluido): actuarán solidariamente como órgano de contratación la Presidencia de ITELAZPI, los/as consejeros as de la sociedad apoderadas al efecto y la Dirección General.

- **Otros aspectos**: Véanse Pliegos y demás documentación técnica que rigen la contratación.

En Zamudio, a la fecha de la firma electrónica.

itelazpi Sinadura digitala Firma digital
IKER SEDANO ISASI - 16095359M
2026.11.05 12:37:17 +01'00'

Fdo.: Iker Sedano
Técnico de Sistemas

itelazpi Sinadura digitala Firma digital
IÑIGO PEREZ RAN - 30653729L
2026.11.05 13:56:26 +01'00'

Fdo.: Iñigo Pérez Ran
Director Técnico

itelazpi Sinadura digitala Firma digital
FRANCISCO FERNANDEZ VILLAFRUELA - 30640544J
2026.11.05 14:13:58 +01'00'

Fdo.: Patxi Fernández Villafruela
Responsable Financiero y RRHH

itelazpi Sinadura digitala Firma digital
IRATXE TORREIRA NUÑEZ - 78925427F
2026.11.05 14:29:46 +01'00'

Fdo: Iratxe Torreira Núñez
Jefatura de Calidad y Área Jurídica

itelazpi Sinadura digitala Firma digital
LEIRE AGINAKO ARRI - 16051923Q
2026.11.05 15:39:18 +01'00'

Fdo.: Leire Aginako Arri
Director General

ANEXO I: CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS.

- **Suministro de onduladores: Cálculo del PBL:**

- Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación (PBL) del contrato referenciado con el **010.HT.2026** han sido los siguientes:

a) Costes directos: .....

- Costes materiales: Adquisición de licencias de fabricantes: ..... 103.773,58 €

b) Costes indirectos:

- No se contemplan. .....0 €

c) Otros eventuales gastos:

- No se contemplan. .....0 €

c) Gastos Generales de estructura:

d) Beneficio industrial:

- Del 6% de aplicación general por analogía con lo indicado para obras en la normativa de contratación aplicable ..... 6.226,42 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL): ..... 110.000 €

IVA (21 %): .....23.100 €

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: .....133.100 €

El PBL ha sido calculado, así mismo tomando en consideración los precios de mercado de los productos solicitados y el coste en anteriores contrataciones.